DICTAMEN UOC Nº 25/2019

Asunción, 16 de diciembre del 2019.

Ministra
Carla Bacigalupo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Presente:

Ref.: Elevar Dictamen de "PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO N° 10/18, LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 03/2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y SANATORIALES - AD REFERÉNDUM-PLURIANUAL" - ID: 346.876, SUSCRITO CON LA FIRMA MEDIPLAN S.A, CON RUC N° 80025664-6; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

Me dirijo a su excelencia y por su digno intermedio de quien corresponda, a fin de elevar a su consideración las conclusiones emanadas de la solicitud de ampliación del plazo y vigencia del Contrato N° 10/18, LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 03/2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y SANATORIALES - AD REFERÉNDUM-PLURIANUAL" ID N° 346.876, suscrito con la firma MEDIPLAN S.A, CON RUC N° 80025664-6, en virtud a la facultades establecidas en su **"Artículo 1º de la Resolución MTESS Nº 79/18"**.----------

VISTO:

El expediente caratulado: solicitud de ampliación de plazo de cobertura del Contrato N° 10/18, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 03/2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y SANATORIALES - AD REFERÉNDUM-PLURIANUAL, suscrito con la firma MEDIPLAN S.A, con RUC N° 80025664-6.----------

CONSIDERANDO:

La Ley Nº 5115/13, en su Artículo 11 **"Funciones Generales",** establece que: "El/la Ministro/a en el área de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales:...7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".----------

La **Resolución MTESS Nº 79/2018** "POR LA CUAL SE REAFIRMA LA FACULTAD EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE DE LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, COMO MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, PARA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PROCESOS LICITATORIOS DE LA CARTERA A

SU CARGO, ASI COMO DE LOS ÓRGANOS DEPENDIENTE DE LA MISMA", estableciendo en su Artículo 1º "*Establecer que en el marco de todo proceso licitatorio en el que sea parte el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, así como de sus órganos dependientes, tanto el SNPP Y SINAFOCAL, la Ministra en su rol constitucional de administradora de la Cartera de Estado y Ordenadora de Gastos, deberá aprobar por medio del acto administrativo de una Resolución, los Llamados, Convocatorias, Adjudicaciones y Contratos…*" .----------

La Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano remitió a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones el Memorándum DGDTH N° 2040/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, en el cual se solicita la ampliación de plazo cobertura del Contrato N° 10/18 suscrito con la firma MEDIPLAN S.A., para la "Contratación de Servicios Médicos y Sanatoriales". Conforme a los antecedentes de dicho contrato, se comprueba que el mismo fue suscrito en fecha 01 de junio de 2018, con una vigencia de 19 meses desde el 03 de junio de 2018, con lo cual se Infiere que el presente procedimiento es realizado dentro de los plazos legales establecidos en las normativas legales vigentes.

La Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano en su carácter de Administrador del Contrato, a través del Memorándum DGDTH N° 2040/2019 expone el motivo de la solicitud de ampliación, diciendo que: *"…a fin de cubrir el periodo que no se cuenta con el presupuesto aprobado para la firma de nuevos contratos".*

CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN:

Esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del SNPP, luego de haber narrado las actuaciones realizadas en el expediente y con el propósito de dotar la presente resolución de la legitimidad y justicia necesaria, procedió a realizar un análisis de las cuestiones solicitadas, a fin de determinar si la ampliación será viable y acorde a la normativa vigente.----------

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS el cual expresa cuanto sigue: *"…Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente," …. "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL · SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL · UNIDAD OP. CONTRAT.

La Resolución DNCP N° 844/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"...", en su Artículo 9° inc. a) dispone lo siguiente: "con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo o monto máximo de alguna partida originalmente pactada utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato".

Por tanto de acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la prórroga del plazo de ejecución y vigencia del Contrato de referencia en los términos solicitados ante las instancias competentes, considerando que la solicitud se halla justificada en la necesidad de ampliar el plazo y vigencia, enmarcados en el Art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones, que se encuentra dentro de los márgenes establecidos en las disposiciones legales vigentes, salvo mejor parecer.-

ES MI DICTAMEN

Econ. Fernando Ruotti
Director
Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, 16 de diciembre de 2019.

Ref. Memorándum UOC N° 371/2019
Solicitud de Dictamen

Dictamen DAJ- SNPP N° 164 /2019

Econ. Fernando Ruotti, Director
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones- UOC
Servicio Nacional de Promoción Profesional – SNPP

Por Memorándum Dirección de UOC N° 371/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, el Econ. Fernando Ruotti, Director de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones- UOC, del Servicio Nacional de Promoción Profesional – SNPP, solicita dictamen para la ampliación de la vigencia del Contrato N° 10/18 " CONTRATCIÓN DE SERVICOS MÉDICOS Y SANATORIALES- AD REFERENDUM- PLURIANUAL"- ID 346.876.

ANTECEDENTES

1. Memorándum Dirección de UOC N° 371/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019
2. Copia simple del Memorándum DGDTH N° 2040/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019
3. Copia simple de la Nota remitida por la Empresa MEDILIFE de fecha 12 de diciembre de 2019
4. Copia simple del Contrato N° 10/18

ANÁLISIS

Por Memorándum DGDTH N° 2040/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, la Lic. Edith Pintos Penayo, Encargada de Despacho de la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, como administradora del contrato de referencia informa sobre su conformidad a los servicios prestados por la Empresa MEDILIFE y solicita la prórroga de vigencia del Contrato N° 10/2018 hasta el 31 de marzo de 2020.

JOSMAR A. BÁEZ CARDOZO
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
SNPP

Al respecto, la Ley 2051/03 " De Contrataciones Públicas", en su Artículo 63 menciona: " Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los términos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos..."

"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contrataciones y los instrumentos legales respectivos será suscripto por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ella."

La Resolución DNCP N° 3136/2018 de fecha 23 de agosto de 2018, dispone en su **Artículo 7°.** *Entiéndase por modificación de vigencia, aquella introducida con el fin de modificar el plazo de vigencia del contrato, en los casos en los cuales se haya establecido un plazo determinado, ampliándolo o disminuyéndolo.*

El Contrato N° 10/2018 fue suscrito con la Empresa MEDILIFE, en fecha 01 de junio de 2018 y se dispuso en la cláusula ***SÉXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO "El contrato entrará en vigor desde el 03 de junio de 2018 hasta 19 meses posteriores".-***

En su cláusula TERCERA, dispone: ***" El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones(PAC) con el ID N° 346.876".-***

REGIMEN LEGAL

- Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario 21909.
- Resolución DNCP N° 3136/2018 de fecha 23 de agosto de 2018.

ABOG. MARIA BAEZ CARDOZO
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
SNPP

DICTAMEN

Por lo expuesto precedentemente y en virtud a la normativa legal transcripta, es parecer de ésta Asesoría Jurídica, que corresponde la ampliación solicitada.

Sin embargo, consideramos pertinente, que antes de proceder a la ampliación del Contrato N° 10/18 "CONTRATCIÓN DE SERVICOS MÉDICOS Y SANATORIALES- AD REFERENDUM- PLURIANUAL"- ID 346.876, se cuente con el informe favorable de la Gerencia Económica, en cuanto a la Disponibilidad Presupuestaria para cubrir el compromiso derivado de la ampliación conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC), con el ID N° 346.876.

Salvo mejor parecer de la superioridad, es nuestro dictamen.

OSMAR A. BÁEZ CARDOZO
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
SNPP

RECIBIDO
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones

16 DIC. 2019

Firma: [illegible]

Hora: 15:52